RESOLUCIÓN NÚMERO (1627) DEL 2024

(22 DE AGOSTO DE 2024)

Por la cual se adjudica la Licitación Pública SF.LP-001-2024

El SECRETARIA GENERAL en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución en su calidad de Secretaria General de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en la delegación conferida en la Resolución No. 1321 del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993; 9 y 21 de la Ley 1150 del 2007; 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la **SUPERINTENDENCIA** requiere contratar la suscripción de los Servicios Cloud BMC HELIX ITSM SaaS y migración a la nube pública de BMC Helix ITSM, incluyendo implementación de nuevos procesos y asistencia técnica.

Al efecto se adelantó la Licitación Pública SF.LP-001-2024, y se fijó mediante Resolución 1387 del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024), como fecha de apertura del proceso licitatorio el día doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y de cierre el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 2:00 PM, hora legal de la República de Colombia.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública SF.LP-001-2024, fue publicado en el SECOP II desde el veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Igualmente, los pliegos definitivos del citado proceso fueron publicados en el SECOP II desde el doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO.- Que la **SUPERINTENDENCIA** determinó el presupuesto oficial de la licitación en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($864.790.772,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 56124 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2024, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($864.790.772,00).**

CUARTO.- Que en desarrollo del proceso licitatorio se publicó en el SECOP II y en la página web de la **SUPERINTEDENCIA**, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 20 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, dos (2) avisos, el veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO.- Que el día del cierre de la licitación prevista para el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), hasta las 2:00 p.m., hora legal de la República de Colombia, se presentaron las siguientes propuestas:

#	PROPONENTE
1	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S
2	HITSS COLOMBIA S.A.S
3	UNITY SOLUTIONS S.A.S

SEXTO.- Que durante el período de evaluación de las propuestas se verificaron los precios ofertados y se requirió al proponente **HITSS COLOMBIA SAS**., a través de la plataforma SECOP II, el día cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), con el fin que sustentara que el valor ofrecido no era artificialmente bajo. El proponente mediante documento remitido en la plataforma SECOP II, el día seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dió respuesta al requerimiento de la **SUPERINTENDENCIA** en los siguientes términos:

"(…) HITSS COLOMBIA SAS ha sido el proveedor de servicios especializados de expertos de Servicios Cloud, Servicios BMC, en bases de datos, expertos en manejo de datos, expertos en inteligencia de negocios, entre otros, y cuenta con la posibilidad de proveer los servicios a través de su fábrica de software, haciendo uso de la infraestructura física y del recurso humano con el que cuenta actualmente (más de 2.000 ingenieros en
nómina exclusivos para desarrollo). Por ende, algunos costos como contratación de personal, asignación de herramientas de software y hardware, no se deben volver a ejecutar. Esta situación le permite a HITSSCOLOMBIA SAS desarrollar un modelo técnico y financiero integral acorde con los términos y condiciones del Proceso.

Es importante agregar que HITSS COLOMBIA SAS pertenece al grupo empresarial multinacional América Móvil, lo que le permite hacer negociaciones a nivel regional obteniendo una reducción significativa de los costos en razón a la prestación de servicios que realiza América Móvil en todo el continente, lo que implica naturalmente que puede hacer un despliegue eficiente de sus recursos, siendo competitivo en el equilibrio entre calidad de servicios y precios.

Lo anteriormente descrito, aunado al interés comercial de nuestra compañía en apoyar la gestión tecnológica de la entidad, nos permite generar un modelo técnico y financiero integral acorde con los términos y condiciones de mercado, respondiendo a las condiciones particulares de la licitación, el cual se ve reflejado en nuestra propuesta sin afectar la calidad de los servicios ofertados.

Adicionalmente, es de anotar que los valores ofrecidos pueden ser encontrados dentro de condiciones de mercado asociadas a servicios y/o eventos de contratación de similares características en plataforma Secop de Colombia Compra Eficiente, donde se observa que HITSS COLOMBIA SAS cuenta con cobertura en servicios similares donde honró todos sus compromisos financieros sin poner en riesgo su sustentabilidad comercial, con lo que se demuestra la ausencia de artificialidad de sus ofertas.

Aplicación de economías de escala y de alcance de HITSS COLOMBIA SAS

Tal como lo establece la guía publicada por CCE, "las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su

estructura de costos economías de escala o economías de alcance** que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado". En este caso, la oferta de HITSS COLOMBIA SAS., tiene una estructura de costos altamente competitiva por cuanto se basa tanto en economías de escala, como en economías de alcance.*

En tal sentido a través de la presente:

I. Confirmamos los precios unitarios ofertados de los ítems por Licencias/Servicios.

II. Confirmamos que los valores presentados no impedirá que HITSS COLOMBIA SAS cumpla con la totalidad de los ítems solicitados por la entidad durante la totalidad de la ejecución de la orden de compra, en los términos, condiciones y con las especificaciones técnicas requeridas por Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo reiteramos que los precios individuales y totales de nuestra oferta:

I. No corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.

II. Corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.

III. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los servicios ofertados.

IV.Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico."

SÉPTIMO.- Que los Evaluadores Financieros designados por **SUPERINTENDENCIA,** realizaron el análisis correspondiente al documento allegado por la sociedad **HITSS COLOMBIA SAS**., a través de la plataforma SECOP II, el día seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes términos:

Teniendo en cuentan que en el proceso de licitación sólo se presentaron tres (3) propuestas y una vez revisado el numeral *"III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* [1], la Entidad verifico los precios ofertados contra el presupuesto oficial, dando como resultado que la propuesta del oferente **HITSS COLOMBIA SAS**, presenta un descuento del 21%, por lo cual se requirió al proponente y una vez analizadas las explicaciones, se encuentra que son razonables, toda vez que el proponente manifiesta que confirma los precios unitarios ofertados por licencias y servicios, confirma que los valores ofertados cumplen con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas, que su propuesta no corresponde a una estrategia colusoria para debilitar a otros proponentes, que sus precios corresponden a circunstancias propias del mercado, que el precio ofertado no afectara la calidad de los servicios requeridos, que asume todos los riegos del precio ofertado y no habrá solicitud de restablecimiento del equilibrio económico con el valor ofertado, que no se altera su estructura de costos al tener contrato el personal en nómina y una fábrica de software, lo cual denota un eficiente análisis económico y financiero de la propuesta y que el oferente cuenta con la experiencia suficiente en este tipo de contratos por valores alrededor de los $2.000.000.000 millones de pesos, está catalogado con gran empresa y cuenta con un respaldo patrimonial de $41.608.623.000. También se puede asegurar que el proponente cuenta con capacidad financiera teniendo en cuenta los indicadores financieros encontrados en el RUP y evaluados financieramente por la Entidad.

[1] En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

OCTAVO.- Que por lo expuesto anteriormente, la sociedad **HITSS COLOMBIA SAS.,** se compromete a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato, asume todos los riegos derivado de éste y no realizará solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato a la **SUPERINTENDENCIA**.

NOVENO.- Que de acuerdo con la evaluación jurídica, técnica, económica, financiera y de organización, de las propuestas presentadas, el resultado de habilitación es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FICHA TÉCNICA	RESULTADO
	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISISTOS HABILITANTES TECNICOS		REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN		
		EXPERIENCIA	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN			
PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
HITSS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
UNITY SOLUTIONS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

DÉCIMO.- Que una vez verificada las propuestas hábiles, éstas obtuvieron el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PRECIO	FACTOR DE CALIDAD	ACREDITACIÓN DE PERSONALCON DISCAPACIDAD EN APLICACIÓN AL DECRETO 392 DE 2018	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
PUNTAJE	**48**	**40,5**	**1,0**	**10,0**	**0,25**	**0,25**	**100,00**
HITSS COLOMBIA SAS	48,00	40,50	0,00	0,00	0	0	**88,50**
PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	39,10	40,50	0,00	0,00	0,25	0	**79,85**
UNITY SOLUTIONS SAS	37,91	40,50	0,00	0,00	0,25	0	**78,66**

DÉCIMO PRIMERO.- Que los días del seis (06) al catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dio a conocer la evaluación de las propuestas presentadas y se puso a disposición de los oferentes, con el fin que se presentaran durante cinco (5) días hábiles las observaciones que estimaran pertinentes y subsanaran requisitos habilitantes. Durante este plazo se presentaron observaciones por parte de los proponentes: UNITY SOLUTIONS S.A.S. y PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S.

Las observaciones y las respuestas a las mismas se encuentran publicada en el SECOP II y en el acta de audiencia pública de adjudicación realizada el día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), realizada a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[2] de Microsoft y la plataforma del SECOP II.

[2] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente presentadas, las observaciones formuladas a la evaluación y las respuestas proyectadas a estas por los evaluadores de la **SUPERINTENDENCIA** los puntajes de las propuestas hábiles son los señalados anteriormente.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones de la Superintendencia, en sesión celebrada el veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica, económica, financiera y de organización, realizada por la Entidad, adjudicar el proceso al oferente que obtuvo el mayor puntaje de ponderación.

DÉCIMO CUARTO.- Que en la audiencia pública de adjudicación celebrada el veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), no se presentaron observaciones por parte las sociedades

DÉCIMO QUINTO.- Que en el trámite de la Licitación Pública SF.LP-001-2024, la **SUPERINTENDENCIA** observó los pasos previos y concomitantes establecidos, agotándose el procedimiento determinado en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como en el pliego de condiciones respectivo, acatando el deber de selección y análisis objetivos de los documentos contentivos de las propuestas, sin tener en cuenta consideraciones ni motivaciones de carácter subjetivo.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR la Licitación Pública SF.LP-001-2024, cuyo objeto es: *"Suscripción de los Servicios Cloud BMC HELIX ITSM SaaS y migración a la nube pública de BMC Helix ITSM, incluyendo implementación de nuevos procesos y asistencia técnica",* a la sociedad **HITSS COLOMBIA SAS,** identificada con Nit. 900.420.814-5 y consecuentemente celebrar el respectivo contrato, por un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($683.083.323,00),** por ser la propuesta hábil, cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad y ser conveniente para los intereses de la **SUPERINTENDENCIA**.

PARÁGRAFO.- El valor adjudicado incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se entiende notificada a la sociedad **HITSS COLOMBIA SAS**, y comunicada a los proponentes no favorecidos en la audiencia pública de adjudicación celebrada veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 2 del artículo 67 del Código de

RESOLUCIÓN No.1627 (22 DE AGOSTO DE 2024) POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA SF.LP-001-2024

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 3.6 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto deberá publicarse en el SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ

Firmado digitalmente por NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ
Fecha: 2024.08.23 17:13:47 -05'00'

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
Secretaria General

Revisó: Gian Carlo Suescun Sanabria -Asesor Despacho del Superintendente Financiero de Colombia
Marcela del Pilar Galvis Zamora -Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Yenny Colmenares Rojas- Funcionaria Grupo de Contratos